

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

- 16992** *Resolución de 30 de julio de 2026, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de agosto de 2025, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una Emergencia de Protección Civil» el territorio afectado como consecuencia de los incendios forestales y otras emergencias de protección civil acaecidas entre el 23 de junio y el 25 de agosto de 2025.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 315, de 31 de diciembre de 2025, se publicó el extracto de la Resolución de 29 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y en la red viaria provincial e insular, previstas en el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de agosto de 2025, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una Emergencia de Protección Civil» el territorio afectado como consecuencia de los incendios forestales y otras emergencias de protección civil acaecidas entre el 23 de junio y el 25 de agosto de 2025, modificado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de octubre de 2025.

La convocatoria se rige por la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 37, de 12 de febrero de 2015.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, las Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno, según corresponda, han desarrollado las comprobaciones establecidas en el artículo 8 de la citada Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, remitiendo a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local las relaciones cuantificadas de los proyectos susceptibles de recibir subvención, todo ello, según lo previsto en el apartado tercero de dicho artículo y en el apartado quinto de la resolución de convocatoria.

Una vez que la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, mediante la Subdirección General de Cooperación Local, ha determinado los proyectos financiables, verificando el cumplimiento de los requisitos señalados en las bases reguladoras y en la convocatoria, ha procedido a formular la oportuna propuesta de resolución.

Igualmente, se ha recabado del Ministerio de Hacienda el informe previsto en la disposición adicional primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Tal informe ha sido emitido en sentido favorable el día 28 de julio de 2026.

Por tanto, culminada la tramitación del procedimiento, resulta procedente adoptar la resolución de asignación de las subvenciones prevista en los artículos 9 y 10 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero y en el apartado sexto de la resolución de convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 62.2.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en ejercicio de la competencia delegada por la

Secretaría de Estado de Política Territorial en la letra d) del apartado undécimo.1, de la Orden TMD/605/2024, de 12 de junio, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, en relación con el artículo 3.1.f) del Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, mediante la presente, resuelvo:

Primero.

Aprobar la asignación de la subvención máxima a percibir por las entidades beneficiarias que, en virtud del apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de agosto de 2025, la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero y la resolución de convocatoria, corresponde a cada uno de los proyectos relacionados en el anexo I de esta resolución.

A dichos proyectos se les asigna una subvención del 50 por ciento de su respectivo coste subvencionable, determinado de acuerdo con los artículos 4, 6 y demás concordantes de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, y según lo establecido en la resolución de convocatoria.

El importe total máximo de las subvenciones asignadas asciende a 3.745.154,38 euros, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.942A.767.05 de los Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.

En el plazo máximo de los tres meses siguientes a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», las entidades beneficiarias –diputaciones provinciales y administración de las comunidades autónomas uniprovinciales enunciadas en el anexo I– deberán remitir, a través de la forma establecida en la convocatoria, el certificado de adjudicación de cada uno de los proyectos de obra a los que les ha sido asignada subvención.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán aprobar instrucciones en las que concreten el plazo y forma en los que las entidades ejecutoras de los proyectos les deben comunicar la información que precisen para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero y de la resolución de convocatoria.

La falta de remisión del certificado de adjudicación en el plazo y forma establecidos dará lugar a la pérdida al derecho al cobro total de la subvención asignada al proyecto del que se trate.

Tercero.

El derecho al cobro de las subvenciones asignadas quedará condicionado al cumplimiento del objeto de los proyectos y de las reglas establecidas en los artículos 4, 10 y demás concordantes de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, así como en la resolución de convocatoria.

Cuarto.

Desestimar las solicitudes de subvención presentadas respecto de los proyectos relacionados en el anexo II de esta resolución, por los motivos que allí se indican.

Quinto.

Ordenar la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el portal de internet del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática <https://mptmd.gob.es/portal/inicio> (véase «Subvenciones a Entidades Locales»). Igualmente, las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra ella se podrá formular ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Política Territorial, potestativamente y con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, requerimiento para su anulación o revocación, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, no fuera contestado.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o, en caso de haber interpuesto el requerimiento indicado en el párrafo anterior, a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Todo ello, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estimen procedentes.

Madrid, 30 de julio de 2026.–El Secretario General de Coordinación Territorial, Agustín Torres Herrero.

ANEXO I

Relación de proyectos financiados (ordenados por entidad beneficiaria)

Núm. Proyecto	Entidad ejecutora	Presupuesto de la obra proyectada – Euros	Importe de subvención asignada – Euros	Observaciones
<i>Aragón</i>				
Diputación Provincial de Teruel				
3	Ayuntamiento de Valjunquera.	21.738,30	10.657,40	1.H
20	Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins.	17.127,43	8.442,71	1.H
39	Ayuntamiento de Belmonte de San José.	6.055,53	3.027,76	
Suma Diputación Provincial de Teruel.		44.921,26	22.127,87	
Diputación Provincial de Zaragoza				
1	Ayuntamiento de Fuendejalón.	44.000,00	22.000,00	2
5	Ayuntamiento de Figueruelas.	3.173,83	1.586,91	
15	Ayuntamiento de Grisén.	18.684,58	9.342,29	
37	Ayuntamiento de Tarazona.	76.774,52	10.916,67	4
111	Ayuntamiento de Tarazona.	14.036,00	7.018,00	1.F y 3
124	Ayuntamiento de Tarazona.	708.445,26	7.910,52	1.D
127	Ayuntamiento de Tarazona.	12.705,00	2.205,00	4
128	Ayuntamiento de Tarazona.	7.163,20	1.243,20	4
130	Ayuntamiento de Tarazona.	35.944,87	945,92	4
133	Ayuntamiento de Tarazona.	13.794,00	2.394,00	4

Núm. Proyecto	Entidad ejecutora	Presupuesto de la obra proyectada - Euros	Importe de subvención asignada - Euros	Observaciones
134	Ayuntamiento de Tarazona.	34.273,25	5.948,25	4
137	Ayuntamiento de Tarazona.	33.456,50	4.573,80	4
139	Ayuntamiento de Tarazona.	8.591,00	4.295,50	
141	Ayuntamiento de Tarazona.	7.260,00	2.010,00	4
144	Ayuntamiento de Tarazona.	7.260,00	2.420,00	4
Suma Diputación Provincial de Zaragoza.		1.025.562,01	84.810,06	
Total Aragón.		1.070.483,27	106.937,93	
<i>Asturias, Principado de</i>				
Gobierno del Principado de Asturias				
19	Ayuntamiento de Cangas del Narcea.	5.786,64	2.893,32	
30	Ayuntamiento de Cangas del Narcea.	30.337,86	15.168,93	
31	Ayuntamiento de Cangas del Narcea.	19.084,57	9.542,28	
138	Ayuntamiento de Degaña.	30.000,00	15.000,00	
Suma Gobierno del Principado de Asturias.		85.209,07	42.604,53	
Total Asturias, Principado de		85.209,07	42.604,53	
<i>Castilla-La Mancha</i>				
Diputación Provincial de Toledo				
51	Ayuntamiento de Navalmaralejo.	71.873,90	35.936,95	
65	Ayuntamiento de Casarrubios del Monte.	489.121,59	244.560,79	
81	Ayuntamiento de Valmojado.	15.507,15	7.753,57	
Suma Diputación Provincial de Toledo.		576.502,64	288.251,31	
Total Castilla-La Mancha.		576.502,64	288.251,31	
<i>Castilla y León</i>				
Diputación Provincial de Ávila				
7	Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares.	111.925,00	55.962,50	
99	Ayuntamiento de Arenal, El.	40.047,20	20.023,60	
101	Ayuntamiento de Arenal, El.	6.749,68	3.374,84	
103	Ayuntamiento de Arenal, El.	62.391,25	31.195,62	
106	Ayuntamiento de Arenal, El.	7.379,87	3.689,93	
Suma Diputación Provincial de Ávila		228.493,00	114.246,49	
Diputación Provincial de Palencia				
116	Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga.	205.194,38	86.057,54	1.C
Suma Diputación Provincial de Palencia		205.194,38	86.057,54	
Diputación Provincial de Valladolid				
67	Ayuntamiento de Medina del Campo.	4.500,00	2.250,00	
69	Ayuntamiento de Medina del Campo.	5.410,85	2.705,42	
70	Ayuntamiento de Medina del Campo.	3.051,61	1.525,80	

Núm. Proyecto	Entidad ejecutora	Presupuesto de la obra proyectada - Euros	Importe de subvención asignada - Euros	Observaciones
71	Ayuntamiento de Bocos de Duero.	57.047,14	28.523,57	
72	Ayuntamiento de Bocos de Duero.	41.237,71	20.618,85	
73	Ayuntamiento de Bocos de Duero.	50.518,35	25.259,17	3
76	Ayuntamiento de Valdearcos de la Vega.	30.797,67	15.398,83	
77	Ayuntamiento de Valdearcos de la Vega.	100.712,68	50.356,34	3
83	Ayuntamiento de Medina del Campo.	30.000,00	15.000,00	
129	Ayuntamiento de Medina del Campo.	8.603,32	4.301,66	
131	Ayuntamiento de Medina del Campo.	123.364,62	32.583,51	1.I
136	Ayuntamiento de Medina del Campo.	40.297,56	20.148,78	
142	Ayuntamiento de Medina del Campo.	39.494,18	19.747,09	
152	Ayuntamiento de Medina del Campo.	100.321,69	50.160,84	
153	Ayuntamiento de Medina del Campo.	5.045,70	2.522,85	
155	Ayuntamiento de Piña de Esgueva.	9.848,01	4.924,00	
156	Ayuntamiento de Medina del Campo.	54.000,00	26.578,94	1.E
Suma Diputación Provincial de Valladolid		704.251,09	322.605,65	
Diputación Provincial de Zamora				
6	Ayuntamiento de Porto.	83.204,37	41.602,18	
11	Ayuntamiento de Ayoó de Vidriales.	7.623,00	3.811,50	
12	Ayuntamiento de Ayoó de Vidriales.	7.508,05	3.754,02	
13	Ayuntamiento de Ayoó de Vidriales.	3.505,36	1.752,68	
14	Ayuntamiento de Ayoó de Vidriales.	13.097,04	6.548,52	
16	Ayuntamiento de Galende.	138.993,96	69.496,98	
17	Ayuntamiento de Gallegos del Río.	14.100,17	7.050,08	
18	Ayuntamiento de Gallegos del Río.	22.619,29	11.309,64	
64	Ayuntamiento de Riofrío de Aliste.	8.500,00	4.250,00	
66	Ayuntamiento de San Justo.	29.406,84	14.703,42	
74	Ayuntamiento de Porto.	102.000,00	39.641,40	1.B
75	Ayuntamiento de Porto.	70.000,00	14.947,25	1.B
105	Ayuntamiento de Ferreruela.	47.765,15	23.882,57	
107	Ayuntamiento de Ferreruela.	26.710,15	13.355,07	
Suma Diputación Provincial de Zamora		575.033,38	256.105,31	
Total Castilla y León		1.712.971,85	779.014,99	
Cataluña				
Diputación Provincial de Barcelona				
28	Ayuntamiento de Castellfollit del Boix.	48.137,89	24.068,94	
46	Ayuntamiento de Vilanova I la Geltrú.	21.300,00	10.650,00	3
48	Ayuntamiento de Masnou, El.	11.628,10	5.814,05	

Núm. Proyecto	Entidad ejecutora	Presupuesto de la obra proyectada - Euros	Importe de subvención asignada - Euros	Observaciones
49	Ayuntamiento de Masnou, El.	10.472,55	5.236,27	
80	Ayuntamiento de Igualada.	6.005,21	3.002,60	
82	Ayuntamiento de Subirats.	20.612,99	10.306,49	2
117	Ayuntamiento de Igualada.	188.619,90	94.309,95	
125	Ayuntamiento de Sant Llorenç D'Hortons.	179.228,63	89.614,31	3
159	Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.	14.052,54	7.026,27	
Suma Diputación Provincial de Barcelona		500.057,81	250.028,88	
Diputación Provincial de Girona				
62	Ayuntamiento de Anglès.	128.389,68	64.194,84	
123	Ayuntamiento de Pont de Molins.	70.999,97	35.499,98	
Suma Diputación Provincial de Girona		199.389,65	99.694,82	
Diputación Provincial de Lleida				
9	Ayuntamiento de Agramunt.	170.614,92	85.307,46	
22	Ayuntamiento de Vilanova de L'Aguda.	28.929,79	14.464,89	
40	Ayuntamiento de Torrefeta I Florejacs.	12.030,51	6.015,25	
41	Ayuntamiento de Torrefeta I Florejacs.	38.864,91	19.432,45	2
42	Ayuntamiento de Torrefeta I Florejacs.	12.060,23	6.030,11	
54	Ayuntamiento de Oliola.	47.129,50	23.564,75	
Suma Diputación Provincial de Lleida		309.629,86	154.814,91	
Diputación Provincial de Tarragona				
113	Ayuntamiento de Paüls.	28.173,01	14.086,50	
114	Ayuntamiento de Alfara de Carles.	13.118,64	6.559,32	
120	Ayuntamiento de Paüls.	28.334,35	14.167,17	
122	Ayuntamiento de Paüls.	41.674,74	20.837,37	
126	Ayuntamiento de Paüls.	37.533,87	18.766,93	
132	Ayuntamiento de Aldover.	46.496,73	23.248,36	
Suma Diputación Provincial de Tarragona		195.331,34	97.665,65	
Total Cataluña		1.204.408,66	602.204,26	
Comunitat Valenciana				
Diputación Provincial de Alicante				
145	Ayuntamiento de Ibi.	15.083,10	7.541,55	
Suma Diputación Provincial de Alicante		15.083,10	7.541,55	
Total Comunitat Valenciana		15.083,10	7.541,55	
Extremadura				
Diputación Provincial de Badajoz				
25	Ayuntamiento de Castilblanco.	28.998,23	14.499,11	
148	Ayuntamiento de Bienvenida.	160.000,00	80.000,00	

Núm. Proyecto	Entidad ejecutora	Presupuesto de la obra proyectada - Euros	Importe de subvención asignada - Euros	Observaciones
Suma Diputación Provincial de Badajoz		188.998,23	94.499,11	
Diputación Provincial de Cáceres				
4	Ayuntamiento de Jerte.	5.756,50	2.878,25	
56	Ayuntamiento de Casas del Monte.	30.344,13	15.172,06	3
57	Ayuntamiento de Casas del Monte.	18.161,52	9.080,76	3
149	Diputación Provincial de Cáceres.	450.180,85	225.090,42	3
151	Ayuntamiento de Plasencia.	181.026,48	62.983,22	1.C
Suma Diputación Provincial de Cáceres		685.469,48	315.204,71	
Total Extremadura		874.467,71	409.703,82	
Galicia				
Diputación Provincial de Coruña, A				
98	Ayuntamiento de Ponteceso.	86.625,30	43.312,65	
Suma Diputación Provincial de Coruña, A		86.625,30	43.312,65	
Diputación Provincial de Ourense				
10	Ayuntamiento de Manzaneda.	31.293,02	15.646,51	
21	Ayuntamiento de San Cibrao das Viñas.	80.450,50	40.225,25	
33	Ayuntamiento de Monterrei.	194.722,42	97.361,21	
43	Ayuntamiento de Veiga, A.	120.000,00	57.000,00	1.H
44	Ayuntamiento de Laza.	27.854,39	13.927,19	
52	Ayuntamiento de Verín.	171.959,73	85.979,86	
59	Ayuntamiento de Veiga, A.	60.000,00	30.000,00	
60	Ayuntamiento de Cualedro.	299.354,18	149.677,09	3
79	Ayuntamiento de Chandrexa de Queixa.	57.530,53	28.765,26	
84	Ayuntamiento de Carballeda de Avia.	38.216,10	19.108,05	
85	Ayuntamiento de Carballeda de Avia.	10.727,05	5.363,52	
86	Ayuntamiento de Carballeda de Avia.	28.311,50	14.155,75	
88	Ayuntamiento de Carballeda de Avia.	29.575,98	14.787,99	
89	Ayuntamiento de Oímbra.	186.109,09	93.054,54	1.H y 3
90	Ayuntamiento de Carballeda de Avia.	23.982,26	11.991,13	
91	Ayuntamiento de Carballeda de Avia.	3.517,68	1.758,84	
92	Ayuntamiento de Carballeda de Avia.	44.095,50	22.047,75	
93	Ayuntamiento de Carballeda de Avia.	216.136,19	108.068,09	
95	Ayuntamiento de Carballeda de Avia.	14.645,95	7.322,97	
96	Ayuntamiento de Carballeda de Avia.	9.045,45	4.522,72	
97	Ayuntamiento de Carballeda de Avia.	8.296,18	4.148,09	
110	Ayuntamiento de Mezquita, A.	46.669,50	4.277,25	1.I
112	Ayuntamiento de Avión.	78.614,80	39.307,40	

Núm. Proyecto	Entidad ejecutora	Presupuesto de la obra proyectada - Euros	Importe de subvención asignada - Euros	Observaciones
115	Ayuntamiento de Carballeda de Avia.	48.337,30	24.168,65	
118	Ayuntamiento de Carballeda de Avia.	139.789,01	69.894,50	
119	Ayuntamiento de Veiga, A.	621.967,75	310.983,87	
143	Ayuntamiento de Petín.	42.409,04	21.204,52	
147	Ayuntamiento de Rubiá.	45.000,00	17.938,29	1.B
Suma Diputación Provincial de Ourense		2.678.611,10	1.312.686,29	
Diputación Provincial de Pontevedra				
32	Ayuntamiento de Vilaboa.	47.855,88	23.927,94	
78	Ayuntamiento de Cañiza, A.	164.652,72	82.326,36	
Suma Diputación Provincial de Pontevedra		212.508,60	106.254,30	
Total Galicia		2.977.745,00	1.462.253,24	
Madrid, Comunidad de				
Comunidad de Madrid				
29	Ayuntamiento de Villa del Prado.	10.000,00	5.000,00	
Suma Comunidad de Madrid		10.000,00	5.000,00	
Total Madrid, Comunidad de		10.000,00	5.000,00	
Murcia, Región de				
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia				
23	Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.	59.501,75	29.750,87	
24	Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.	23.783,76	11.891,88	
Suma Comunidad Autónoma de la Región de Murcia		83.285,51	41.642,75	
Total Murcia, Región de		83.285,51	41.642,75	
Total convocatoria		8.610.156,81	3.745.154,38	

Detalle de las observaciones:

1. Descontados del importe financiable del proyecto los costes que no son subvencionables de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 6 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras, y el apartado segundo de la resolución de convocatoria. Detalle del motivo principal del descuento:

1.A Obras en las que no queda acreditado que tengan causa directa en daños provocados por el episodio catastrófico sobre la referida infraestructura, equipamiento o instalación.

1.B Alteraciones de la realidad preexistente no financiables.

1.C Actuaciones sobre bienes que, en el momento en el que se produjo el episodio catastrófico, no estaban adscritos, destinados o afectados a un uso o servicio público que se estuviese prestando de forma efectiva por la entidad local en ejercicio de una competencia propia incluida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1.D La entidad solicitante no ha acreditado ser la titular del bien sobre el que se ejecutará la obra.

1.E Gastos que no tienen la consideración de inversión real.

1.F Gastos que no tienen encaje en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.G Gastos de trabajos llevados a cabo con medios propios no personificados de la entidad local, ya sean materiales, maquinaria o personal.

1.H Gastos de redacción del proyecto de obra.

1.I Otros motivos derivados de las normas indicadas.

2. Corregido el presupuesto de la obra proyectada, por contener errores materiales, de hecho o aritméticos.

3. El importe del presupuesto de la obra proyectada que se indica, incorpora las modificaciones y/o rectificaciones de errores materiales, de hecho o aritméticos, practicadas en el periodo de subsanación.

4. Reducido el importe financiable, en aplicación de los límites de financiación establecidos en el artículo 10 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras, en relación con el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de agosto de 2025 y con el apartado sexto de la resolución de convocatoria.

ANEXO II

Relación de solicitudes desestimadas

Núm. Proyecto	Entidad	Motivo desestimación
<i>Andalucía</i>		
Diputación Provincial de Huelva		
108	Ayuntamiento de Jabugo.	1.A y 2
<i>Asturias, Principado de</i>		
Gobierno del Principado de Asturias		
38	Ayuntamiento de Cangas del Narcea.	1.B
58	Ayuntamiento de Cangas del Narcea.	1.F y 7
140	Ayuntamiento de Ibias.	2 y 5
154	Ayuntamiento de Ibias.	2 y 5
158	Ayuntamiento de Ibias.	2 y 5
<i>Castilla y León</i>		
Diputación Provincial de Ávila		
2	Ayuntamiento de Navalморal.	7
8	Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares.	7
55	Ayuntamiento de Mombeltrán.	1.A
100	Ayuntamiento de Arenal, El.	1.D y 7
Diputación Provincial de León		
34	Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera.	1.C
35	Ayuntamiento de Boca de Huérgano.	1.C
Diputación Provincial de Palencia		
146	Ayuntamiento de Osorno la Mayor.	2 y 5
150	Ayuntamiento de Osorno la Mayor.	2 y 5

Núm. Proyecto	Entidad	Motivo desestimación
Diputación Provincial de Valladolid		
68	Ayuntamiento de Medina del Campo.	1.F
<i>Cataluña</i>		
Diputación Provincial de Barcelona		
47	Ayuntamiento de Masnou, El.	1.D y 2
61	Ayuntamiento de Vilanova I la Geltrú.	1.D y 2
63	Ayuntamiento de Vilanova I la Geltrú.	1.D y 2
Diputación Provincial de Tarragona		
135	Ayuntamiento de Banyeres del Penedès.	1.A y 2
157	Ayuntamiento de Banyeres del Penedès.	2 y 9
<i>Extremadura</i>		
Diputación Provincial de Cáceres		
45	Ayuntamiento de Jarilla.	7
50	Ayuntamiento de Casas del Monte.	1.D
53	Ayuntamiento de Casas del Monte.	1.A
<i>Galicia</i>		
Diputación Provincial de Lugo		
94	Ayuntamiento de Quiroga.	8
<i>Madrid, Comunidad de</i>		
Comunidad de Madrid		
36	Ayuntamiento de Aranjuez.	2 y 9
<i>Murcia, Región de</i>		
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia		
26	Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.	2 y 9

Detalle de los motivos de desestimación:

1. Las actuaciones proyectadas y/o gastos que se proponen no tienen la consideración de subvencionables, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 6 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras y en el apartado segundo de la resolución de convocatoria. Detalle del motivo principal:

1.A Obras en las que no queda acreditado que tengan causa directa en daños provocados por el episodio catastrófico sobre la referida infraestructura, equipamiento o instalación.

1.B Alteraciones o mejoras preventivas sobre la realidad preexistente.

1.C Gastos que no tienen la consideración de inversión real.

1.D Gastos que no tienen encaje en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.E Gastos de trabajos llevados a cabo con medios propios no personificados de la entidad local, ya sean materiales, maquinaria o personal.

1.F Otros motivos derivados de las normas indicadas.

2. El proyecto fue considerado no financiable en el marco de las actuaciones de comprobación de solicitudes y documentación previstas en el artículo 8 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras.

3. Solicitud duplicada para el objeto del proyecto.

4. Todo el importe de ayuda solicitado excede de los límites establecidos en el artículo 10 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras, en relación con el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de agosto de 2025 y con el apartado sexto de la resolución de convocatoria.

5. El ámbito temporal no se adecúa a lo dispuesto en el apartado primero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de agosto de 2025 y su anexo.

6. No se ha aportado junto con la solicitud, ni durante el periodo de subsanación concedido, la documentación prevista en el artículo 6.4 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras, por lo que conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tiene por desistido de su petición.

7. Actuaciones sobre bienes que, en el momento en el que se produjo el episodio catastrófico, no estaban adscritos, destinados o afectados a un uso o servicio público que se estuviese prestando de forma efectiva por la entidad local en ejercicio de una competencia propia incluida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal y como exige el apartado tercero del apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de agosto de 2025 y el apartado segundo.1 de la resolución de convocatoria.

8. Se acepta de plano el desistimiento de la solicitud, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. La entidad solicitante no ha acreditado ser la titular del bien sobre el que se ejecutará la obra.

10. La infraestructura, equipamiento o instalación objeto de las obras proyectadas está adscrita a un servicio gestionado indirectamente. La entidad solicitante no ha acreditado tener el deber jurídico de soportar la ejecución de las obras para las que solicita la subvención.